

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
AUDITORIA INTERNA
CUA No.:102119**

00023

**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS
SEGUIMIENTO A PROCESO DE LIQUIDACION FONAPAZ**



GUATEMALA, DICIEMBRE DE 2021

INDICE

00022

INTRODUCCION	1
OBJETIVOS	3
ALCANCE DE LA ACTIVIDAD	4
RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD	4
ANEXOS	18



INTRODUCCION

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012; REGLAMENTO ORGÁNICO INTERNO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, establece: ARTÍCULO 2. Denominación y Naturaleza. "El Ministerio de Desarrollo Social a quien en adelante podrá referirse en el presente reglamento con las siglas MIDES o simplemente el Ministerio, es el ente rector en materia de desarrollo social, a quien le corresponde fortalecer, institucionalizar, diseñar, articular y regular las políticas públicas y la gestión de todas las acciones del Estado dirigidas, con énfasis, a la población en situación de pobreza, exclusión y vulnerabilidad, y promover el desarrollo social y humano en aquellos aspectos que no correspondan a la política social de competencia sectorial exclusiva, con arreglo a los principios de solidaridad, subsidiariedad, transparencia, probidad, eficacia, eficiencia, descentralización y participación ciudadana."

Comisión Liquidadora del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos

El Acuerdo Gubernativo Número 296-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, se acuerda emitir, las "NORMAS PARA QUE LA LIQUIDACION DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACION, Y EL FIDEICOMISO DEL MISMO NOMBRE DEPENDAN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL" y establece: Artículo 1. "Acciones para asegurar el traslado. A partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo el Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, dependerá del Ministerio de Desarrollo Social, quien deberá llevar a cabo todas las acciones para asegurar el efectivo traslado y recepción de sus derechos y obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos".

Artículo 2. "Responsabilidad. El Ministerio de Desarrollo Social es el responsable de continuar y concluir el proceso de liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, para lo cual, por medio de acuerdo ministerial y cumpliendo con lo establecido en su Reglamento Orgánico Interno, debe crear la unidad administrativa necesaria.

El Ministerio de Desarrollo Social deberá emitir sus políticas y normativa correspondientes para la efectiva liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación.

Los Ministerios, Secretarías y demás entidades de la Administración Central deberán brindar al Ministerio de Desarrollo Social, la colaboración que la



liquidación del Fondo Nacional para la Paz y su unidad ejecutora de proyectos, en liquidación, requiera.”

Artículo 7. Liquidación y Extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. El Ministerio de Desarrollo Social deberá gestionar en representación del Estado de Guatemala el proceso de liquidación y extinción del “Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz”.

En cumplimiento a las disposiciones descritas anteriormente, el Acuerdo Ministerial Número DS-4-2016, de fecha 27 de enero de 2016, establece: Artículo 1. “Se crea la Unidad Administrativa denominada “Dirección de Liquidación y Disolución del Fondo Nacional para la Paz y su Unidad Ejecutora de Proyectos”, del Viceministerio Administrativo Financiero, de este Ministerio, que será la encargada de continuar y concluir el proceso de traslado y liquidación de los derechos, obligaciones, bienes, activos, pasivos, expedientes administrativos y documentos que se trasladen al Ministerio de Desarrollo Social.” Asimismo, el Artículo 8. Liquidación y Extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz. Indica “En su oportunidad se deberá gestionar el Proceso de liquidación y extinción del “Fideicomiso del Fondo nacional para la Paz” constituido mediante la Escritura Pública número 636 autorizada en esta Ciudad por el Escribano de Cámara y Gobierno el 26 de diciembre de 1,991, y sus modificaciones...”

En consecuencia, el 05 de agosto de 2020, se aprueba el Acuerdo Ministerial Número DS-49-2020 con el que se deroga el Acuerdo Ministerial DS-4-2016 del 27 de enero de 2016, y crea la Unidad Administrativa denominada “Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación” nombre que podrá abreviarse “Unidad de FONAPAZ en Liquidación”, según lo establecido en artículo 1 del Acuerdo antes referido y que también establece en el Artículo 12. Liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-. Lo siguiente: “Derivado de la liquidación y disolución del Fondo Nacional para la Paz-FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos, así como la inminente extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, (...) lo siguiente: a) La “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” será responsable de gestionar, conformar el expediente y dar seguimiento a todas las acciones que sean necesarias hasta obtener la efectiva liquidación y extinción del fideicomiso respectivo. b) Considerando que la Extinción del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, conlleva previamente la liquidación de los fideicomisos de segundo grado constituidos, la “Unidad de FONAPAZ en Liquidación” deberá realizar las gestiones que sean necesarias para su debido cumplimiento.”

BASE LEGAL DE LA AUDITORÍA

El Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 de fecha 30 de abril de 2012, Reglamento



Orgánico Interno del Ministerio de Desarrollo Social, establece: "Artículo 28. Auditoría Interna. La Dirección de auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social es la encargada de evaluar los sistemas de control interno, proponiendo mejoras para evitar riesgos en la realización de las diferentes actividades del Ministerio...". De conformidad con el nombramiento No. DAI-N-039-2021 de fecha 18 de octubre 2021, emitido por la Directora de Auditoría Interna a. i. del Ministerio de Desarrollo Social, y en cumplimiento al Plan Anual de Auditoría Interna -PAA-2021; fui nombrado para que en representación de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Desarrollo Social, realice actividad administrativa de seguimiento a Carta a la Gerencia CGC-DAS-10-0031-2020-OF-06-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, por parte de la Contraloría General de Cuentas, cuyo tema es la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz.

OBJETIVOS

General

Velar por el debido cumplimiento del Plan de Acción y Cronograma de los procesos que se encuentren pendientes de realizar para la Extinción y Liquidación del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, con base a la "Hoja de Ruta" presentada por el Banco de Guatemala y la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, del Ministerio de Desarrollo Social, a la Contraloría General de Cuentas.

Específicos

- Evaluar las gestiones, implementación y avance de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto recomendado por el ente fiscalizador, en cuanto a la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz.
- Verificar el cumplimiento cronológico del plan de acción de los procesos pendientes para la liquidación y extinción del fideicomiso, Fondo Nacional para la Paz, establecidos en las Hojas de Ruta presentadas por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y el Banco de Guatemala, ante la Contraloría General de Cuentas, según lo normado en Carta a la Gerencia número CGC-DAS-10-0031-2020-OF-06-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, así como la cuantificación de los resultados efectivos de las gestiones realizadas.



ALCANCE DE LA ACTIVIDAD

De acuerdo con el Plan Anual de Auditoría -PAA- 2021, el período a revisar es del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021, de lo actuado por la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, en cuanto al avance respectivo de las Hojas de Ruta presentadas por el Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y las Hojas de Ruta del Banco de Guatemala, todas presentadas por los responsables mencionados, ante la Contraloría General de Cuentas, según lo normado en Carta a la Gerencia número CGC-DAS-10-0031-2020-OF-06-2020 de fecha 07 de octubre de 2020.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

ANTECEDENTES

1. En ESCRITURA PÚBLICA No. 167 de fecha 6 de mayo de 1999. PRIMERA: ANTECEDENTES: "I) Manifiestan los comparecientes que el Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ- y su Unidad Ejecutora de Proyectos fueron creados mediante Acuerdos Gubernativos números cuatrocientos ocho guion noventa y uno (408-91) y doscientos cuarenta y cuatro guion noventa y dos (244-92) de fechas veintiocho (28) de junio de mil novecientos noventa y uno (1991) y trece (13) de abril de mil novecientos noventa y dos (1992), respectivamente. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero (3º.) del Acuerdo Gubernativo número cuatrocientos ocho guion noventa y uno (408-91) antes identificado, se suscribió la escritura pública número seiscientos treinta y seis (636) autorizada en esta ciudad el veintiséis (26) de diciembre de mil novecientos noventa y uno (1991) por el Escribano del Gobierno, en la cual quedó constituido en el Banco de Guatemala el fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", cuya finalidad es la de administrar los recursos financieros del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, estableciéndose en dicho instrumento público como fideicomitente al Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas, como fiduciario al Banco de Guatemala y como fideicomisario al Estado de Guatemala a través del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, II) En la cláusula SEXTA de dicho instrumento público, el Banco de Guatemala, como fiduciario, quedó expresamente autorizado para actuar como fideicomitente en la constitución de otros fideicomisos en los bancos e instituciones financieras autorizados por la Junta Monetaria, interesados en participar en los proyectos del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, con recursos del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", debiendo el Banco de Guatemala, en la constitución de fideicomisos de segundo grado, incorporar en los contratos respectivos los términos y condiciones acordados con el Ministerio de Finanzas Públicas." CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN Y DENOMINACIÓN



DEL FIDEICOMISO. El Banco de Guatemala, en su calidad de fideicomitente, constituye en el Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-, el fideicomiso secundario denominado "Fondo de Crédito de FONAPAZ". CUARTA: ELEMENTOS PERSONALES. De conformidad con lo estipulado en el Código de Comercio de Guatemala, para la constitución, funcionamiento y validez legal del presente fideicomiso, se determinan sus elementos personales en la forma siguiente: I) FIDEICOMITENTE: El Banco de Guatemala; II) FIDUCIARIO: El Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima -BANRURAL-; III) FIDEICOMISARIO: El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Finanzas Públicas y del Fondo Nacional para la Paz -FONAPAZ-, SÉPTIMA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) DEL FIDEICOMITENTE: I) DERECHOS: a) Velar por la correcta ejecución del fideicomiso, bajo los términos estipulados en el presente contrato y reglamento de crédito; b) Supervisar y auditar, cuando lo considere necesario, o a solicitud por escrito del Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz, las operaciones financieras y contables del fideicomiso, a través de la Superintendencia de Bancos; c) Revocar, ... DECIMOSEXTA: MODIFICACIONES. Los términos del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, con el propósito de establecer mecanismos y disposiciones que permitan mejorar el cumplimiento de los objetivos de fideicomiso. Cualquier modificación, deberá hacerse constar en escritura pública. DECIMOCTAVA: LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO. En caso el fiduciario se vea obligado a dar por terminado el fideicomiso, por la razón o razones que sean, deberá cumplir con lo estipulado para el efecto en el Código de Comercio de Guatemala; a la vez, el Ministerio de Finanzas Públicas en su calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz", nombrará una comisión liquidadora que se hará cargo de efectuar el análisis y revisión de los registros separados del fideicomiso, cuyo informe le servirá de base para requerir al fiduciario de una sola vez, al momento de dar por liquidado el fideicomiso, todos los recursos que la comisión liquidadora determine. Este extremo será comunicado por el fideicomitente al fiduciario previa instrucción del Ministerio de Finanzas Públicas en la calidad referida en la presente cláusula. DECIMONOVENA: REINTEGRO DEL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO. El fiduciario será administrador de los recursos del fideicomiso secundario durante la vigencia del presente contrato. Al concluir el plazo establecido cualquiera de sus prórrogas, si las hubiere, o darse por extinguido el fideicomiso, los bienes, derechos, obligaciones, disponibilidades de efectivo y demás activos que figuren en los estados financieros del fideicomiso serán entregados por el fiduciario al Estado de Guatemala, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas en la calidad referida en la cláusula anterior".



2. INFORME DE AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO DEL FIDEICOMISO FONDO DE CRÉDITO DE FONAPAZ. Con fecha 15 de mayo de 2020; la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas, hizo del conocimiento del Licenciado Oscar Roberto Monterroso Sazo, Gerente General Banco de Guatemala y Fideicomitente del Fideicomiso, FIDEICOMISO FONDO DE CRÉDITO DE FONAPAZ, los resultados de dicho informe, en el contenido, se lee:

“Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables Área financiera y cumplimiento.

Hallazgo No. 1

1. Falta de dictamen técnico y/o jurídico.

CONDICIÓN

Derivado de la auditoría practicada al Fideicomiso Fondo de Crédito de Fonapaz por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, se determinó que el Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S. A. no emitió los dictámenes técnicos y/o jurídicos para clasificar como irrecuperables los 76 créditos que vencieron entre los años 2000 y 2007 y que al 31 de diciembre de 2019 están registrados contablemente como “Vencidos en Cobro Administrativo”, con un saldo de Q 6,027,661.07; y cuyo derecho de cobro por la vía judicial prescribió. El Banco de Guatemala en su calidad de Fideicomitente requirió en diversas oportunidades las acciones relacionadas con esos créditos, situación que no fue atendida por el Fiduciario.

CRITERIO

El Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2019, Artículo 89. Acciones de regularización de las carteras crediticias en riesgo de irrecuperabilidad. Se disponen las siguientes acciones literal c) establece: “Salvo que el contrato de fideicomiso o la normativa aprobada por el órgano de decisión definido en el mismo establezcan un procedimiento específico, los fiduciarios quedan facultados para clasificar como irrecuperables los créditos concedidos por el fideicomiso, siempre que se acredite ante la entidad responsable del fideicomiso, mediante dictámenes o certificaciones emitidos por los órganos competentes de la institución fiduciaria, tanto el haber efectuado la correspondiente gestión de cobro sin obtener resultados positivos, así como la concurrencia de dos o más de las siguientes causas:... literal e) establece: “Aplicando criterios y procedimientos análogos a los que establece el presente artículo, los créditos en riesgo de irrecuperabilidad que se hayan reportado en los



estados financieros de los fideicomisos de segundo grado al 31 de diciembre de 2014, podrán regularizarse de común acuerdo entre el fideicomitente y fiduciario de segundo grado.

El Decreto Ley número 107, del Jefe de Gobierno de la República de Guatemala, Código Procesal, Civil y Mercantil, artículo 294. Procedencia de la ejecución en vía de apremio, establece: Procede la ejecución en vía de apremio cuando se pida en virtud de los siguientes títulos, siempre que traigan aparejada la obligación de pagar cantidad de dinero, líquida y exigible:

La escritura Pública de constitución del fideicomiso número 167 de fecha 6 de mayo de 1999, en la cláusula séptima DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, específicamente en el numeral romano II) de la literal B) establece las obligaciones que corresponden al fiduciario, y estipula, entre otras: a) Ejecutar todas las acciones que sean necesarias para la eficaz administración y conservación del patrimonio fideicometido.

CAUSA

Incumplimiento por parte del Banco de Desarrollo Rural, S.A., como fiduciario del fideicomiso, al hacer caso omiso del procedimiento establecido en el Decreto número 25-2018; además, de las reiteradas solicitudes que le giró el Fideicomitente Banco de Guatemala.

EFEECTO

Limitación para clasificar y regularizar la Cartera de Crédito, lo que dificulta que se continúe con el proceso de liquidación y extinción del Fideicomiso, para que el Estado de Guatemala pueda utilizar los recursos disponibles en las cuentas bancarias.

RECOMENDACIÓN

El Fiduciario Banco de Desarrollo Rural, S.A., a través de su órgano competente deberá emitir los dictámenes técnicos y/o jurídicos que viabilice clasificar como irrecuperable la Cartera de Crédito, en atención a lo preceptuado por el artículo 89, literales "c" y "e" del Decreto 25-2018, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve y Dos Mil Veinte. De lo anterior, tanto el Fideicomitente Banco de Guatemala como el Ministerio de Desarrollo Social deberán dar seguimiento y con base a los dictámenes, análisis y evaluación de éstos, autorizar al Fiduciario proceder a la clasificación.

COMENTARIO DE AUDITORÍA

Se confirma el hallazgo al Señor, Edgar Rolando Guzmán Bethancourth, Gerente



General del Banco de Desarrollo Rural, Sociedad Anónima y representante legal del Fiduciario, en virtud que sus comentarios de defensa y los documentos de convicción presentados no son suficientes para desvanecer la deficiencia planteada, por lo que el equipo de auditoría concluye lo siguiente:

En los documentos de defensa presentados no se incluyen dictámenes o certificaciones con los que se haya acreditado ante la entidad responsable del Fideicomiso, las gestiones infructuosas de cobro realizadas, y que, por lo menos dos de las causales contenidas en el artículo 89 literal c) del Decreto 25-2018 Ley del presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, aplican. Los referidos documentos son esenciales para que el Fideicomitente gire instrucciones al Fiduciario y este último proceda a clasificar como irrecuperable la Cartera de Crédito.

También es relevante mencionar que no fueron documentadas las referidas causales.

En cuanto al argumento de que existe un procedimiento específico establecido en la Escritura Pública de constitución del Fideicomiso, No. 167, de fecha 06 de mayo de 1999, no es válido; porque lo que se establece en la cláusula decimocuarta es lo que se cubrirá con el fondo de reserva; por consiguiente, no supone de ninguna manera un procedimiento para clasificar como irrecuperable la Cartera de Crédito".

3. Oficio No. DS-0286-2021/RRS/mjrm, de fecha 22 de marzo de 2021; Expediente No. 0114/2021; signado por el Señor Raúl Romero Segura, Ministro de Desarrollo Social. El oficio está dirigido a: "Licenciada Iliana Liseth Castillo García, Asesoría Jurídica. Licenciada Erica Odeth del Carmen Guevara García, Fondo de Desarrollo Social, Licenciado José Alfredo García Sandoval, Fondo de Desarrollo Social. Estimados Licenciados: Atentamente me dirijo a ustedes en seguimiento a Oficio No. 065-2021-DLF-INT/RGCCH/carf, mediante el cual se solicita el nombramiento de una Comisión para llevar a cabo revisión y análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ. En consecuencia, por medio del presente se les designa para que se sirvan coordinar las acciones necesarias con el Banco de Desarrollo Rural S.A. para la revisión y análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ; debiendo informar las gestiones realizadas a la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación y a este Despacho Superior."

4. El Fiduciario, Banco de Desarrollo Rural, S. A. no emitió en su oportunidad, los dictámenes técnicos y/o jurídicos que permitan clasificar la cartera morosa del Fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito FONAPAZ, en irrecuperable.



5. La Escritura Pública No.167 de fecha 6 de mayo de 1999; establece: DECIMOSEXTA: MODIFICACIONES. "Cualquier modificación, deberá hacerse constar en escritura pública."

6. Que existen dos (2) Fideicomisos de Segundo Grado, uno identificado como Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito de FONAPAZ, y otro identificado como, Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché -PRODERQUI- denominado -FIPRODERQUI-.

7. Ha quedado conformada una Comisión para la revisión, análisis y así establecer las acciones de regularización de la cartera crediticia morosa del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ. Las personas que la conforman son:

En representación del Banco de Desarrollo Rural, S. A. -BANRURAL-, Licenciada Blanca Elizabeth Gómez y Alina Ovalle Bernard.

En representación del Ministerio de Desarrollo Social, Licenciada Iliana Liseth Castillo García, Asesoría Jurídica. Licenciada Érica Odeth del Carmen Guevara García, Fondo de Desarrollo Social, Licenciado José Alfredo García Sandoval, Fondo de Desarrollo Social.

8. La Carta a la Gerencia de fecha 07 de octubre de 2020, CGC-DAS-10-0031-202-OF-06-2020; de la Contraloría General de Cuentas, en el último párrafo establece: "El plazo para cumplir con el cronograma presentado y que concluya con las gestiones de extinción y liquidación del Fideicomiso, no deberá exceder del 31 de diciembre de 2021."

9. El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de fideicomitente del fideicomiso denominado "Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz," y fideicomisario para el Fideicomiso secundario, denominado "Fondo de Crédito de FONAPAZ" no cumplió con nombrar una comisión liquidadora para que se haga cargo de efectuar análisis y revisión de los registros separados del fideicomiso, "Fondo de Crédito de FONAPAZ", cuyo informe le servirá de base para requerir al fiduciario de una sola vez, todos los recursos que la comisión liquidadora determine.

10. De acuerdo al cronograma presentado por el Banco de Guatemala para la extinción del Fideicomiso de Segundo Grado "FIPRODERQUI", las actividades concluyen el 31 de diciembre de 2021 y según la acción número cuatro de la Hoja de Ruta presentada por la Unidad de FONAPAZ en liquidación; que corresponde a "realizar el trámite del Mandato Especial con representación para las autoridades



del Fideicomitente”, se estimó en tiempo que se realizará 6 meses después de extinguidos y liquidados los fideicomisos de segundo grado por medio de escritura pública.

De lo anterior se puede observar que para el 31 de diciembre de 2021, no será posible la extinción y liquidación del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz, toda vez que para esa fecha se estarán concluyendo las actividades del fideicomiso de segundo grado -FIPRODERQUI- y en el caso del Fideicomiso Fondo de Crédito de FONAPAZ, las actividades de la hoja de ruta no tienen estimación de tiempo.

11.La Escritura Pública No. 167 de fecha 6 de mayo de 1999 no fue modificada, en consecuencia, los responsables del Fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito FONAPAZ, son los mismos que establece la cláusula CUARTA Y SÉPTIMA de la escritura en mención.

INFORMACIÓN EXAMINADA

1. En Oficio DAI-529-2021, de fecha 19 de octubre de 2021, el suscrito, en cumplimiento al Nombramiento de Auditoría Interna Administrativa DAI-N-039-2021, de fecha 18 de octubre de 2021, CUA-102119-1-2021, solicitó al Señor Raúl Gustavo Castellanos Chajón, Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, del Ministerio de Desarrollo Social, “copia de los documentos de soporte que contienen las gestiones y respuestas al seguimiento a Carta a la Gerencia de fecha 07 de octubre de 2020, de la Contraloría General de Cuentas, en relación a la Hoja de Ruta establecida para la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, correspondiente al período de julio a septiembre de 2021.

2. En Oficio No. 909-2021-UAFL-RGCCH/carf, de fecha 22 de octubre de 2021, el Señor Raúl Gustavo Castellanos Chajón, Coordinador de la Unidad Administrativa del Fondo Nacional para la Paz en Liquidación, del Ministerio de Desarrollo Social, informó lo siguiente: “Que la Hoja de ruta fue establecida por el Banco de Guatemala, como Fiduciario del Fondo Nacional para la Paz y fideicomitente de los fideicomisos de Segundo grado, considerando que la hoja de ruta se elaboró estableciendo el proceso de extinción y liquidación de los fideicomisos de segundo grado previo a realizar gestiones para la extinción y liquidación del Fideicomiso principal, se adjunta a la presente copia de la Hoja de Ruta del Banco de Guatemala. Así mismo, se le remite copia del informe presentado por la comisión que revisó expedientes de la cartera crediticia del Fideicomiso de Segundo grado denominado Fondo de Crédito de Fonapaz, lo cual forma parte de las acciones realizadas como seguimiento a la extinción y liquidación del mismo.”



3. Informe No. CRA-004-2021; de fecha 10 de septiembre de 2021, de la Comisión para la Revisión y Análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ. INFORME FINAL DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A. -BANRURAL- RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA CREDITICIA DEL FIDEICOMISO DE SEGUNDO GRADO DENOMINADO FONDO DE CREDITO DE FONAPAZ.

4. Ampliación Informe CRA-005-2021. ASUNTO: AMPLIACION DEL INFORME FINAL DE LAS GESTIONES REALIZADAS EN EL BANCO DE DESARROLLO RURAL, S. A. -BANRURAL-, RELACIONADAS CON LOS EXPEDIENTES DE LOS CRÉDITOS QUE CONFORMAN LA CARTERA CREDITICIA DEL FIDEICOMISO DE SEGUNDO GRADO DENOMINADO FONDO DE CRÉDITO DE FONAPAZ.

5. Informe del grado de avances en la Hoja de Ruta para la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito de FONAPAZ, presentado en hojas membretadas del Banco de Guatemala, sin firma responsable.

6. Informe del grado de avances en la Hoja de Ruta para la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI-, denominado FIPRODERQUI.

7. Escritura Pública Número Cincuenta y Uno (51) de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, (08-07-2021); CONTRATO DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO, FONDO DE CRÉDITO Y GARANTÍA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y RECONSTRUCCIÓN EN EL QUICHÉ-PRODERQUI-.

a) FIDEICOMISO DE SEGUNDO GRADO, FIPRODERQUI. Las acciones y gestiones para la Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado denominado FIPRODERQUI, se concretó con la elaboración de la Escritura Pública Número Cincuenta y Uno (51) de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, (08-07-2021); de la Escribanía de Cámara y de Gobierno que contiene el CONTRATO DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO, FONDO DE CRÉDITO Y GARANTÍA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y RECONSTRUCCIÓN EN EL QUICHÉ-PRODERQUI-.

b) FIDEICOMISO DE SEGUNDO GRADO, FONDO DE CRÉDITO FONAPAZ. Las acciones y gestiones para la Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito FONAPAZ. De conformidad con la copia de



la Hoja de Ruta para la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado Fondo de Crédito de FONAPAZ, presentada por el Banco de Guatemala, se establece lo siguiente: l) En las Acciones Realizadas por el Banco de Guatemala que muestra la Hoja de Ruta, señala: "en oficios números 02793 y 02841 del 4 y 9 de noviembre de 2020, respectivamente (Anexos 1 y 2), entre otros asuntos, manifestó y reiteró al MIDES que para la extinción y liquidación del fideicomiso de segundo grado se deben tener presentes dos aspectos fundamentales, el primero de ellos, la situación de la cartera crediticia reportada por BANRURAL en los estados financieros; y el segundo, que el proceso de extinción y liquidación en sí mismo depende del banco fiduciario y del fideicomitente del fideicomiso de primer grado, es decir el MIDES. De la misma manera, comunicó a dicho ministerio que, en cuanto a la liquidación del patrimonio fideicometido, deberá observarse lo establecido en las cláusulas decimoctava y decimonovena de la escritura pública número 167, autorizada el 6 de mayo de 1999 por la Escribano de Gobierno, mediante la cual se constituyó el fideicomiso de segundo grado relacionado, en la cual quedó previsto, por una parte, que MIDES es quien deberá nombrar la comisión liquidadora, cuyo informe servirá de base para que dicho ministerio requiera a BANRURAL, los recursos que la comisión liquidadora determine; y,.....Cabe mencionar que las consideraciones anteriores fueron reiteradas a MIDES en oficio 03306, del 22 de diciembre de 2020"

c) La Comisión para la Revisión y Análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ, presentó un Informe Final y una Ampliación al mismo. Ambos informes se refieren a las falencias encontradas en cada uno de los 76 expedientes revisados y que conforman la cartera crediticia y la falta de dictamen técnico oportuno, es requisito para declararse como incobrables. Los informes de la comisión nombrada, no incluyen una OPINIÓN y/o un DICTAMEN que permitan establecer una ruta para resolver.

De conformidad con la documentación evaluada, analizada y las ACCIONES A REALIZAR establecidas en la "HOJA DE RUTA Y PLAN DE ACCIÓN PARA LA EXTINCIÓN Y LIQUIDACION DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL PARA LA PAZ, se estableció lo siguiente:

ACCIÓN	ACTORES	AVANCE
Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado FIPRODERQUI.	Banco de Guatemala (Fideicomitente) Banco de Desarrollo Rural, S. A. (Fiduciario)	La Escribanía de Cámara y de Gobierno, elaboró la Escritura Pública Número 51 de fecha 8 de julio de 2021. Contrato de Extinción de Fideicomiso, Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en el Quiché -PRODERQUI- Según la hoja de ruta, después de seis meses de la fecha de la escritura, inicia el proceso de liquidación del fideicomiso.



ACCIÓN	ACTORES	AVANCE
Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito FONAPAZ	Banco de Guatemala (Fideicomitente) Banco de Desarrollo Rural, S. A. (Fiduciario)	La Comisión para la Revisión y Análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ, presentó un Informe Final y una Ampliación al mismo. Ambos informes de refieren a las falencias encontradas en cada uno de los 76 expedientes revisados y que conforman la cartera crediticia, la falta de dictamen técnico oportuno, es requisito previo para declararse como incobrables. Los informes de la comisión nombrada, no incluyen una OPINIÓN y/o un DICTAMEN que permitan establecer una ruta para resolver.
Establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz	Ministerio de Desarrollo Social, (Fideicomitente) Banco de Guatemala (Fiduciario)	Los Fideicomisos de Segundo Grado, se encuentran en proceso de liquidación, en consecuencia, establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz, no es posible, en tanto no se liquiden los fideicomisos de segundo grado.
Realizar el trámite del Mandato Especial con representación para las autoridades del Fideicomitente	Banco de Guatemala, Procuraduría General de la Nación, Dirección de Fideicomisos del Estado MINFIN	Las acciones y gestiones para realizar el trámite del Mandato Especial con representación para las autoridades del Fideicomitente, no pueden realizarse de momento, debido a que los Fideicomisos de Segundo Grado, aún se encuentran en proceso de extinción y liquidación. La escritura pública que contendrá las bases de liquidación, y el Mandato Especial para Representar al Estado de Guatemala, aún se encuentran en proceso.

RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD

De lo actuado se obtuvo el siguiente resultado:

A. COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL CUMPLIMIENTO A LAS ACCIONES DE LA HOJA DE RUTA

En cuanto a las acciones establecidas en la Hoja de Ruta, para la Extinción y Liquidación del Fideicomiso Fondo Nacional para la Paz, se concretan a dos (2) gestiones de cuatro (4) acciones, así:

- 1) Para la ACCIÓN de "Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado FIPRODERQUI", la Escribanía de Cámara y de Gobierno, formalizó el instrumento público relacionado con la extinción y liquidación del Fideicomiso de segundo grado. Fondo de Crédito y Garantía del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché, denominado FIPRODERQUI.
- 2) Para la ACCION de Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito FONAPAZ. La Comisión para la Revisión y Análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ,



presentó un Informe Final y una Ampliación al mismo. Ambos informes se refieren a las falencias encontradas en cada uno de los 76 expedientes revisados y que conforman la cartera crediticia, la falta de dictamen técnico oportuno, es requisito previo para declararse como incobrables. Los informes de la comisión nombrada, no incluyen una OPINIÓN y/o un DICTAMEN que permitan establecer una ruta para resolver.

1. Para la ACCIÓN “Establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz”. Los Fideicomisos de Segundo Grado, se encuentran en proceso de liquidación, en consecuencia, establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz, no es posible, en tanto no se liquiden los fideicomisos de segundo grado.

2. Para la ACCIÓN “Realizar el trámite del Mandato Especial con representación para las autoridades del Fideicomitente”. No es posible realizarse de momento, debido a que los Fideicomisos de Segundo Grado, aún se encuentran en proceso de liquidación. De conformidad con las observaciones y recomendaciones de la Procuraduría General de la Nación, es necesario que coordinadamente, el Ministerio de Finanzas Públicas, Banco de Guatemala y el Ministerio de Desarrollo Social, establezcan las bases de liquidación y extinción del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz, objeto primordial para la elaboración de la Escritura Pública que contendrá el Mandato Especial con Representación del Estado de Guatemala.

B. OTROS COMENTARIOS

Criterio de Valuación de la Hoja de Ruta

Se tomó como parámetro de la medición en el avance, el cronograma diseñado y presentado por el Banco de Guatemala para la Liquidación del Fideicomiso de segundo grado -FIPRODERQUI-, que incluye siete (7) actividades y con doce (12) actividades para el Fideicomiso de segundo grado FONDO DE CRÉDITO FONAPAZ, las cuales no tienen cronograma. Estas actividades, fueron diseñadas para dar cumplimiento a las cuatro (4) ACCIONES establecidas en la Hoja de Ruta, presentada por la Unidad de FONAPAZ en Liquidación, a las que se asignó una ponderación de un 25% a cada una.

1) Para la ACCIÓN de “Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado FIPRODERQUI”, el avance se concretó con la elaboración de la Escritura Pública Número Cincuenta y Uno (51) de fecha ocho de julio de dos mil veintiuno, (08-07-2021); de la Escribanía de Cámara y de Gobierno que contiene el CONTRATO DE EXTINCIÓN DE FIDEICOMISO, FONDO DE CRÉDITO Y



GARANTÍA DEL PROGRAMA DE DESARROLLO Y RECONSTRUCCIÓN EN EL QUICHÉ-PRODERQUI- El avance se estima en 25%.

2) Para la ACCION de “Extinción y liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito FONAPAZ”. El avance se concreta a una actividad que se refiere a la revisión de 76 expedientes que conforman la cartera crediticia, realizada por la Comisión “para la revisión y análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ”. En consecuencia, se estima un avance de 15% de la Hoja de Ruta.

3) Para la ACCIÓN “Establecer el patrimonio neto del Fideicomiso Principal Fondo Nacional para la Paz”, aunque no se cuenta con una planificación de parte de la unidad responsable, para poder cuantificar el avance, es necesario liquidar los fideicomisos de segundo grado, mismos que se encuentran en proceso. En consecuencia, no se estima un valor en el avance.

4) Para la ACCIÓN “Realizar el trámite del Mandato Especial con representación para las autoridades del Fideicomitente”. La Hoja de Ruta presentada por el Banco de Guatemala, establece: “Para estar en capacidad de elaborar y coordinar la minuta de extinción y liquidación del fideicomiso, como se indicó anteriormente, es imprescindible que MIDES y BANRURAL concluyan el proceso de regularización de la cartera crediticia.” Esta condición, aún no se concreta, debido a que la Comisión para la Revisión y Análisis del Fideicomiso de Segundo Grado denominado Fondo de Crédito de FONAPAZ, no emitió OPINIÓN y/o un DICTAMEN respecto a la revisión que realizó a los 76 expedientes que conforman la cartera crediticia, que permita establecer una ruta para resolver. En consecuencia, no se estima un valor en el avance.

C. OBSERVACIONES

C-1 La Escritura Pública No. 167 de fecha 6 de mayo de 1999 no ha sido modificada, salvo prueba en contrario que lo demuestre. Sin embargo, en el Acuerdo Gubernativo Número 296-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015, se acuerda emitir, las “NORMAS PARA QUE LA LIQUIDACION DEL FONDO NACIONAL PARA LA PAZ Y SU UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS, EN LIQUIDACION, Y EL FIDEICOMISO DEL MISMO NOMBRE DEPENDAN DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL”

C-2 El Acuerdo Gubernativo Número 296-2015 de fecha 29 de diciembre de 2015; en el segundo párrafo del artículo 7, establece: “Se faculta al titular del Ministerio de Desarrollo Social, para que en ejercicio del Mandato Especial con Representación que, para el efecto, le otorgue el Procurador General de la Nación,



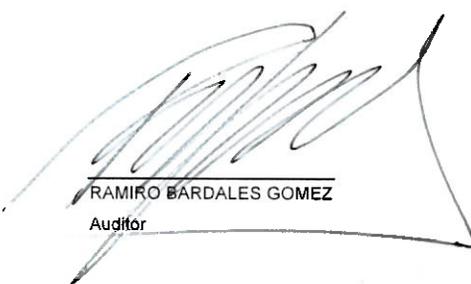
en Representación del Estado de Guatemala, en su calidad de Fideicomitente, comparezca ante los oficios de la Escribana de Cámara y de Gobierno,” Esta condición que establece este artículo, no se ha realizado, en consecuencia, se recomienda hacer un análisis jurídico de este contenido en el acuerdo y la procedencia o no, de modificar la Escritura Pública No. 167 de fecha 6 de mayo de 1999. Insistentemente, en la correspondencia que ha enviado el Banco de Guatemala al Ministerio de Desarrollo Social, relacionada a la Extinción y Liquidación del Fideicomiso, menciona al MIDES, como Fideicomitente responsable del cumplimiento de lo establecido en las Cláusulas Decimoctava y Decimonovena de la Escritura No. 167. Es importante advertir que el 6 de mayo de 1999, el MIDES no existía. Que es obvio, que en la mencionada Escritura 167, no comparece ningún funcionario en representación del MIDES.

C-3 El Acuerdo Gubernativo Número 296-2015; de fecha 29 de diciembre de 2015 establece: Artículo 6. Fiscalización. “En atención a lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Contraloría General de Cuentas, como órgano fiscalizador del Estado, examinará y fiscalizará las operaciones contables y financieras derivadas del presente Acuerdo Gubernativo.

C-4 Se hace la salvedad que la confirmación final del estado de avance de la Hoja de Ruta para la Extinción y Liquidación del Fideicomiso, Fondo Nacional para la Paz, plasmadas en el informe, le corresponde a la Contraloría General de Cuentas en la próxima auditoria que realice a los entes responsables.

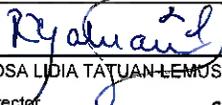
DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA

No.	NOMBRE COMPLETO	CARGO	DEL	AL
1	RAUL ROMERO SEGURA	MINISTRO	15/01/2020	A LA FECHA
2	RAÚL GUSTAVO CASTELLANOS CHAJÓN	COORDINADOR DE LA UNIDAD DE FONAPAZ EN LIQUIDACION	06/07/2020	A LA FECHA


RAMIRO BARDALES GOMEZ
Auditor


Tij. José Eulalio Andrade López
JOSE EULALIO ANDRADE LOPEZ de Auditoría
Supervisor DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL




ROSA LIDIA TATUÁN-LEMUS
Directora

Licda. Rosa Lidia Tatuán Lemus
Directora de Auditoría Interna a.i.
Ministerio de Desarrollo Social

00005



ANEXOS

NOMBRAMIENTO

*El legado del*
BICENTENARIO**NOMBRAMIENTO DE AUDITORIA INTERNA
ADMINISTRATIVA / DAI-N-039-2021**

CUA-102119-1-2021

Guatemala, 18 de octubre de 2021

Auditor Independiente
Lic. Ramiro Bardales Gómez (Auditor)
Lic. Jose Eulalio Andrade López (Supervisor)
Ministerio de Desarrollo Social
Presente

Estimado Lic. Bardales:

De manera atenta me dirijo a usted con base en el Artículo 28 Auditoría Interna, del Reglamento Orgánico del Ministerio de Desarrollo Social -MIDES-, contenido en el Acuerdo Gubernativo No. 87-2012 y del Plan Anual de Auditoría Interna 2021, se le nombra para que en representación de la Dirección de Auditoría Interna de este Ministerio, realice actividad administrativa de seguimiento a Carta a la Gerencia CGC-DAS-10-0031-2020-OF-06-2020 de fecha 07 de octubre de 2020, por parte de la Contraloría General de Cuentas, cuyo tema es la Liquidación y Extinción del Fideicomiso Fondo Nacional Para la Paz. El periodo de revisión será del 01 de julio al 30 de septiembre de 2021.

Para el efecto, deberá constituirse a donde corresponda para evaluar las gestiones, implementación y avance de las acciones encaminadas al cumplimiento del objeto recomendado por el ente fiscalizador, en especial la "Hoja de Ruta" que contiene el plan de acción de los procesos pendientes en la liquidación y extinción del referido fideicomiso, determinando el porcentaje de avance. El plazo para la realización de la auditoría se estima del 18 de octubre al 05 de noviembre de 2021, la duración será de trece (13) días hábiles.

Para el cumplimiento del presente nombramiento deberá realizar su trabajo de conformidad con lo que establece las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-, Normas de Auditoría para el Sector Público, Manual de Auditoría Interna Gubernamental, legislación y normativa correspondiente, aplicando para el efecto los procedimientos de auditoría de acuerdo a las circunstancias.



NOMBRAMIENTO



El legado del
BICENTENARIO

Así mismo trasladar a esta Dirección, el informe respectivo de su auditoría, el cual deberá contener los resultados de su intervención, además de los papeles de trabajo y cédulas de revisión, con el orden y presentación oportuna.

Atentamente,

Rosa Lidia
Licda. Rosa Lidia Tatuán Lemus
Directora de Auditoría Interna a.i.
Ministerio de Desarrollo Social



[Handwritten signature]
Recibido
18-10-2021
9:00hrs

c.c. Archivo Dirección Auditoría Interna



HOJA DE RUTA 1-2

HOJA DE RUTA LIQUIDACION FIDEICOMISO FONAPAZ



Ministerio de Desarrollo Social
 Fondo Nacional para la Paz

Hoja 3
 Contenido Hoja de Ruta y Plan de Acción para la Ejecución y Liquidación del Fideicomiso del Fondo Nacional para la Paz

Conforme con el término del Mandato Especial con representación para las Autoridades del Ministerio de Desarrollo Social como Fideicomitente según Acuerdo Gubernativo 296-2015

Para la ejecución y liquidación de la Unidad Ejecutora se están realizando los procesos de los bienes de expientes, bienes, derechos y obligaciones de Fondo de Desarrollo Social FIDDS, como encargado de controlar y liquidar los mismos

ACCIONES A REALIZAR

ACCIÓN	ACTORES	AVANCE	TIEMPO ESTIMADO
Ejecución y Liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado FIDDERCUI	Banco de Guatemala (Fideicomitente) Banco de Desarrollo Rural, S.A. (Fiduciario)	Para el Fideicomiso de Segundo grado F. PRODERCUI, según Información del Fideicomitente está en proceso la ejecución de liquidación y liquidación.	El tiempo que conlleve la elaboración y legalización de la Escritura
Ejecución y Liquidación del Fideicomiso de Segundo Grado Fondo de Crédito FONAPAZ	Banco de Guatemala (Fideicomitente) Banco de Desarrollo Rural, S.A. (Fiduciario)	Para el Fideicomiso de Segundo grado Fondo de Crédito FONAPAZ, el Fideicomitente y el Fiduciario deben de realizar las acciones de registración de cartera crediticia	El tiempo que se establezca por parte del Fideicomitente en coordinación con el Fiduciario
Extinción del patrimonio neto del Fideicomiso Protercer Fondo Nacional para la Paz	Ministerio de Desarrollo Social (Fideicomitente) Banco de Guatemala (Fiduciario)	Se realizan acciones de liquidación de los inventarios de segundo grado para proceder a extinguir el patrimonio del principal	3 meses después de extinguidos y liquidados los Fideicomisos de segundo grado por medio de escritura pública
Revisión el término del Mandato Especial con representación para las autoridades del Fideicomitente	Ministerio de Desarrollo Social, Banco de Guatemala, Procuraduría General de la Nación, Dirección de Fideicomisos del Estado MINFEM	Proceso a realizar posterior a la extinción y liquidación de los inventarios de Segundo Grado	6 meses después de extinguidos y liquidados los Fideicomisos de segundo grado por medio de escritura pública

San, Avenida A 24, zona 9, Guatemala, edificio Plaza Universidad
 TIG: +502 2310 5400

www.mds.gub.gu



00001

HOJA DE RUTA 2-2

Handwritten notes and numbers: 00000, 00000, 00000

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SUBSECRETARÍA DE CONTABILIDAD Y SISTEMAS DE PAGOS
SECRETARÍA DE FONDOS COMUNALES Y FONDOS ESPECIALES

Hoja de Ruta para la Ejecución y Seguimiento del subproyecto de respuesta gradual
Fondo de Crédito y Corriente del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché (PRODECO-ELQ)

INDICADOR	REFERENCIA	ACTIVIDAD	2016											
			SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
Indicador de Ejecución	1	Actualizar la estructura pública de crédito a través de la ejecución.	[Shaded area]											
Indicador de Seguimiento	2	Enviar al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Comandante General de Guatemala, el resultado de la revisión técnica de ejecución y liquidación.	[Shaded area]											
Indicador de Seguimiento	3	Revisar según de necesidad, el monto de los recursos para ejecución de obras.	[Shaded area]											
Indicador de Seguimiento	4	Elaborar y presentar informe final al Subcomité de Seguimiento.	[Shaded area]											
Indicador de Seguimiento	5	Revisar el informe final de ejecución y liquidación.	[Shaded area]											
Indicador de Seguimiento	6	Revisar el informe final de ejecución y liquidación.	[Shaded area]											

El Subcomité de Seguimiento y Liquidación del Fondo de Crédito y Corriente del Programa de Desarrollo y Reconstrucción en El Quiché (PRODECO-ELQ), es el encargado de supervisar la ejecución y liquidación de los recursos asignados al subproyecto de respuesta gradual...

Subcomité de Seguimiento y Liquidación
SECRETARÍA DE FONDOS COMUNALES Y FONDOS ESPECIALES
Circular stamp: BANCO DE GUATEMALA SUB-JEFE

Ve B. [Signature]
Circular stamp: SECRETARÍA DE FONDOS COMUNALES Y FONDOS ESPECIALES

